

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230080300

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la demanda de incumplimiento de contrato de compraventa promovida por Rene Mauricio Hernández Chaparro C.C. 19.227.108, Raúl Oswaldo Hernández Chaparro C.C. 19.210.543, Elkin Hernández Chaparro C.C. 19.430.311, Rocío De Los Ángeles Hernández Chaparro C.C. 51.580.682 y Santiago Alberto Celis Hernández C.C. 1.030.537.122 en calidad de heredero de la señora Marcela Ivonne Hernández Chaparro (q.e.p.d), y contra Adriana Lizbeth Aponte Ravelo, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.155.687, mayor de edad con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibidem.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Clara Nydia Pinillos Saavedra, quien actúa como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - julio - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría
--